



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	JOSE RODRIGO VALBUENA HERRERA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2017-00357-00</u>
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Neiva, treintaiuno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la terminación de la demanda por pago total de la obligación conforme a la manifestación efectuada por el apoderado de la misma de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas teniendo en cuenta que no existen embargo de remanentes. **Ofíciase.**

TERCERO. ARCHIVARSE las presentes diligencias una vez registradas en los libros radicadores y software de gestión de Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ